



Coordinación de lo Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. ELEAZAR MARÍN QUEBRADO, SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, FERNANDO JAVIER CUEVAS ORTIZ Y FERNANDO RENDÓN JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS Y/U OMISIONES QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con veinte minutos de este propio día, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva, el escrito de esta misma fecha signado por la Ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en su calidad de Sindica Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual interpone denuncia en contra de los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Fernando Rendón Juárez, respectivamente, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, adjuntando los siguientes anexos: 1) carta poder de fecha diez de noviembre del 2020, otorgada por la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, a favor del ciudadano Jesús Tapia Iturbide; 2) copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en calidad de Sindica Procuradora Propietaria, 3) copia certificada de la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidaturas a presidencias municipales y sindicatura, expedida a favor de la ciudadana Eleazar Marín



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

Quebrado, en calidad de Sindica Procuradora; **4)** copia certificada del oficio número 135, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **5)** copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, celebrada el treinta de junio de dos mil diecinueve; **6)** copia simple del oficio ASE-DGAJ-0299-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Raúl Nogueta Salas, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado; **7)** copia certificada del oficio número 653, de primero de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **8)** copia certificada del oficio SFA/SI/DGCCV/DRCO/02778/2019, de quince de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Filiberto Salmerón Suarez, Director General de Cobro Coactivo y Cobranza de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; **9)** copia certificada del oficio número 854, de seis de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **10)** original y copia del acta de comparecencia de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, levantada por el Licenciado Raúl Nogueta Salas, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado; **11)** copia certificada del oficio número 869, de quince de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **12)** copia certificada del oficio número 895, de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **13)** original y copia del oficio número 66, de fecha seis de marzo del año en curso, suscrito por la Licenciada Erika María Cruz Martínez, Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado; **14)** copia certificada del oficio número 1125, de siete de abril de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **15)** copia certificada del oficio número 1133, de veinticuatro de abril de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **16)** copia certificada del oficio número 1136, de veintiocho de mayo de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **17)** copia certificada del oficio número 1147, de veintinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **18)** copia certificada del oficio número 1250, de diecinueve de agosto de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **19)** copia certificada del oficio número 1310, de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **20)** copia certificada del oficio número ASE-3267-2020, de dieciocho de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero; **21)** copia certificada del oficio número 1141, de once de junio de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **22)** copia certificada del oficio número 2155, de veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por el ciudadano Gerardo Rendón Juárez, Secretario General de Gobierno del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **23)** copia certificada del oficio número 1156, de veintinueve de junio de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **24)** copia certificada del escrito de seis de julio de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **25)** copia certificada del oficio número 1253, de diecinueve de agosto de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **26)** copia certificada del oficio número 1278, de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **27)** copia certificada del oficio número 1311, de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **28)** copia certificada del oficio número 1326, de siete de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **29)** copia certificada del oficio número 1330, de siete de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **30)** copia certificada del oficio número 1340, de diecinueve de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; **31)** copia certificada del oficio número 1341, de diecinueve de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; y, **32)** copia simple del oficio número 559, de catorce de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Eleazar Marín Quebrado, Sindico Procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, a diez de noviembre del dos mil veinte.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, 440, 441, 442, 443, 443 Bis y 443 Ter de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN Se tiene por recibido el escrito signado por la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en su calidad de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual interpone queja y/o denuncia en contra de los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Fernando Rendón Juárez, respectivamente, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género, asimismo, se tienen por recibidos los anexos de cuenta.

Asimismo, en atención a la petición de la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en el sentido de que se le devuelvan los documentos originales consistentes en el acta de comparecencia de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, levantada por el Licenciado Raúl Noguera Salas, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, así como del oficio número 66, de fecha seis de marzo del año en curso, suscrito por la Licenciada Erika María Cruz Martínez, Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado se ordena certificar las copias simples de los referidos documentos y una vez hecho lo anterior, se autoriza la devolución de los documentos originales, previa razón de recibo que obre agregada en autos.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

Por último, en relación a la solicitud de la denunciante, respecto a la solicitud de devolución previa certificación, del original del oficio número 869, de quince de noviembre de dos mil diecinueve, dígaselo a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, toda vez que de los anexos de cuenta no se advierte que la promovente haya adjuntado el original del oficio citado.

SEGUNDO. RADICACIÓN E INFORME AL CONSEJO GENERAL. Fórmese el expediente por duplicado con el escrito de queja y anexos que se acompañan y regístrese bajo el número de expediente **IEPC/CCE/PES/007/2020**, que es el que le corresponde de acuerdo al Libro de Gobierno que se lleva en esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 428 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, infórmese al Consejo General de este Instituto Electoral la radicación de este asunto.

TERCERO. RESERVA DE ADMISIÓN Y MEDIDAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN.

Ahora, después de realizar un estudio integral del escrito de cuenta, esta autoridad administrativa electoral advierte que es necesario decretar medidas de investigación preliminares; por tanto, se reserva a proveer sobre la admisión, el respectivo emplazamiento y la solicitud de medidas cautelares hasta en tanto culmine la etapa de investigación preliminar; en ese tenor, con la finalidad de constatar la existencia de los hechos denunciados y además con fundamento en los artículos 201, párrafo cuarto, inciso b), 431, segundo párrafo y 435, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como 3, inciso c) y 30, último párrafo del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, requiérase atentamente al Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que a la **brevedad** realice las inspecciones de los sitios, links o vínculos de internet siguientes:

1. <https://www.facebook.com/betzabe.sanchez.104418/videos/117643726630460>
2. <https://www.facebook.com/111090080631242/photos/p.111094993964084/111094993964084/?type=3>
3. <https://avance.auditoriaguerrero.gob.mx/cp19?fbclid=IwAR0DePKPWFxYDKW75Gz5IFCXAEzSLRCnpagDH8DOPHp4yHBqEYbeUPima4M>
4. <https://avance.auditoriaguerrero.gob.mx/ifs20?fbclid=IwAR0IJMkWY9turTVquBGZ9VBTD-6iOEWaO6vvyNjFpkCIKnnCF5Pc-XUkqsA>

Lo anterior con la finalidad de que haga constar la existencia y contenido de las publicaciones a las que hizo alusión el denunciante en su escrito de queja y/o denuncia, razón por la cual deberá tomar de inmediato las medidas necesarias para evitar el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios de pruebas relacionados con antelación.

Para mayor eficacia de las medidas aquí decretadas, se ordena agregar a la notificación de este acuerdo una copia del escrito de queja y/o denuncia.

CUARTO. CONSIDERACIONES SOBRE EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN ESTE EXPEDIENTE. Hágase del conocimiento de las partes que el **nueve de septiembre pasado**, en su



Coordinación de lo Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 y que **durante los procesos electorales todos los días (incluyendo sábados y domingos) y horas son hábiles**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 445, último párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por lo que los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán completos, es decir, de veinticuatro horas.

QUINTO. DESIGNACIÓN DE DOMICILIO PROCESAL. En atención a que la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, así lo solicita expresamente en su escrito primigenio, se tiene por designado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tales efectos a las personas señaladas.

SÉXTO. HABILITACIÓN DE NOTIFICADORES. Se habilita en este acto a los ciudadanos Gabriel Valladares Terán, Efraín Moreno de la Cruz, Edilia Lynnette Maldonado Giles, María del Carmen Flores Perez, José Uriel Roque Betancourt y Flor María Sereno Ramírez, personal adscrito a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, para que, de manera conjunta o indistinta, lleven a cabo las notificaciones o diligencias ordenadas en el presente acuerdo, así como las subsecuentes que deriven de este expediente hasta su total conclusión.

SÉPTIMO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto; **personalmente** a la denunciante Eleazar Marín Quebrado, y **por estrados** al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo a las nueve horas del día **once de noviembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. Conste.


IEPC GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
GABRIEL VALLADARES TERAN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



Coordinación de lo Contencioso Electoral.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/007/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero a once de noviembre del dos mil veinte.

- En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/007/2020**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 445, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; **se da razón que siendo las nueve horas del día once de noviembre del año en curso**, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N/, Fracción A, Colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador Instaurado con motivo de la denuncia presentada por la ciudadana Eleazar Marín Quebrado, en su calidad de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual interpone queja y/o denuncia en contra de los ciudadanos Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz y Fernando Rendón Juárez, respectivamente, Presidente, Tesorero y Secretario General del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, por presuntos actos y/u omisiones que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERAN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**